



BOLETIN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN - ALMERIA



U B L I C A C I O N M E N S U A L



BOLETÍN
DE LA
CÁMARA OFICIAL
DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
NAVEGACION

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

EDIFICIO DEL CÍRCULO
MERCANTIL E INDUSTRIAL

TÉLEFONO 2091

A B R I L

1948

AÑO VII - NÚM. 42

TERCERA EPOCA

PUBLICACIÓN MENSUAL

HEMEROTECA PROVINCIAL

SOFIA MORENO GARRIDO

ALMERIA

Sumario.

PAGINA

I.—ACTUACION DE LA CAMARA

De nuestro Consejo Superior 3

II.—CRONICAS Y NOTICIAS COMERCIALES

En el centenario de los FF. CC. Españoles 7
El capital mobiliario de España 3
VI Congreso de Titulares Mercantiles de España 9
Noticiario de la XVI Feria Oficial e Internacional
de Muestras en Barcelona 9
Ferias y Exposiciones 10

IV.—DISPOSICIONES DE INTERÉS

a) DE CARÁCTER FISCAL

Epígrafe de las Tarifas Bancarias de condiciones
mínimas 10
Impuesto de valores mobiliarios 11
Los aumentos por Contribución Urbana 11
La reserva especial para determinadas empresas
La reserva especial que sustituyó la Contribu-
ción de B. Extraordinarios 12
Impuesto de transportes 12

b) DE PRECIOS Y ABASTOS

Azúcar de cortadillo, estuchado y residuos 13
Briquetas de carbón. Precios 13
Grasas y jabones 13
Jabones de tocador e industriales 14
Sosa cáustica 15
Depósito garantía de envases para harinas 16
Devolución de envases y depósito de garantía 16
De interés para los almacenistas y exportadores
de almendra y avellana 17

c) DE CARÁCTER SOCIAL

La Reglamentación Nacional de Trabajo en el
Comercio 17
Reglamentación Nacional Trabajo en laborato-
rios de prótesis dental 20
Reglamentación Nacional de Trabajo para las
industrias de revestidos de garrañones 20
Reglamentación Nacional de Trabajo para las
industrias fotográficas 21
Montepío de Previsión para las industrias de
chocolates, bombones y caramelos 21

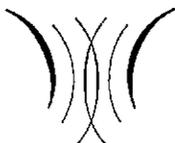
Ampliación de los Seguros Sociales	21
Investigación de accidentes en el aire	21
Recursos de alzada de las resoluciones de las Fiscalías de la Vivienda...	21
Concepto de salario base a efectos de liquidación de los Seguros Sociales obligatorios.....	22

d) DE COMERCIO EXTERIOR

Acuerdo comercial con Holanda	22
* * Hispano Danés	24
* * con Bolivia	25
* * con el Irak	25
Fondo de Retornos	25
Cambios medios de moneda en Tánger al 31-3-48	26
Comercio con Tánger.....	26

IV.—OFERTAS Y DEMANDAS

V.—PUBLICACIONES RECIBIDAS



I.

ACTUACIÓN DE LA CAMARA

Durante el periodo a que se refiere este Boletín, se ha realizado por la Cámara la siguiente labor:

Información sobre el coste de la vida y precios en esta provincia.

Informe sobre proyecto de Tarifa E. g. y p. v. para el Despacho Central de Vera, de esta provincia.

Escrito al Consejo Superior de Cámaras de Comercio sobre aplicación reactiva de las disposiciones sobre el Montepío de la Construcción a industriales de aserrado y canteras de mármoles.

Gestiones en relación con el restablecimiento de las representaciones consulares en Almería de la República Argentina, Brasil y Gran Bretaña.

Con motivo del Día de la Victoria, 1.º de abril, la Cámara estuvo representada en la recepción oficial celebrada en nuestro Excmo. Ayuntamiento.

De nuestro Consejo Superior

Sesión del primer cuatrimestre de 1948

El día 9 de marzo de 1948, a las doce de la mañana, se constituyó en sesión el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Presidió el Ilmo. Sr. D. Alfredo Mahou.

Se hizo saber al Consejo que con motivo de la designación de don Alejandro Suárez para la Dirección General de Industria y del Sr. Conde de Guadalupe para la Presidencia del Consejo de Administración de la R. E. N. F. E., se se había dirigido a dichos señores, por la Presidencia y la Secretaría, un atento saludo celebrando su nombramiento y ofreciéndoles la colaboración de las Cámaras.

Con satisfacción se enteró el Consejo que el señor Fernández de Castro, secretario general de la Cámara de Melilla, había sido condecorado con la Medalla de Oro de la ciudad y de que el señor Ventalló, secretario general de la Cámara de Tarrasa, había sido designado para el cargo de asesor nacional del Sector Lana del Sindicato Textil.

Se dió cuenta de las felicitaciones de Año Nuevo dirigidas por el Consejo al Jefe del Estado y otras personalidades y, asimismo, de diversos pésames expresados en nombre de la Corporación.

El Consejo, unánimemente hizo cordiales votos por el restablecimiento de los señores Salgado y Machimbarrena, ex-presidente de la Cámara de Comercio de Madrid y presidente de la Cámara de Comercio de Guipúzcoa, respectivamente, y lamentó afectuosamente la ausencia del señor Maristany, presidente de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona, motivada por una reciente enfermedad.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

I.—Acta de la sesión anterior:

Fué aprobada por unanimidad.

II.—Vida económica del Consejo:

- a) Situación al 29 de febrero.
- b) Liquidación del Presupuesto de 1947.

Quedó enterado el Consejo de su situación económica al 29 de febrero y aprobó la liquidación de su presupuesto de ingresos y gastos de 1947.

III.—Actuación del Consejo:

El secretario dió cuenta de que actualmente están en tramitación en diferentes centros 350 asuntos planteados por el Consejo, unos a propuesta de las Cámaras y otros por iniciativa propia.

Asimismo dió cuenta el secretario de que el movimiento de documentos habido en Secretaría durante el año 1948 y, en comparación con años anteriores, fué el siguiente:

AÑOS	ENTRADA	SALIDA
1940	5.776	19.552
1941	7.908	29.871
1942	6.790	26.180
1943	8.197	29.740
1944	11.970	31.832
1945	14.153	42.321
1946	16.826	57.783
1947	18.470	58.545

El señor presidente, refiriéndose al honor que el señor ministro de Industria y Comercio dispensó al Consejo invitándole a que le visitase, lo que se hizo el día 5 de noviembre último, propuso que constase en acta la profunda gratitud con que la Corporación correspondía a la atención y confianza de que había sido objeto.

Expuso el señor presidente el estado en que se halla la reglamentación de los Jurados de Empresa y el Consejo reiteró su unánime y decidido criterio relativo al asunto.

El Consejo se mostró absolutamente conforme con las manifestaciones que, sobre este asunto, hizo el señor presidente, y otorgó a éste último un amplio voto de confianza para que actúe como lo considere más acertado pensando en los intereses de la Economía Nacional.

El secretario dió cuenta de la reunión celebrada los días 19 al 24 del pasado mes de enero por los representantes de las Cámaras y del Consejo para preparar el informe sobre la reglamentación nacional del trabajo en el Comercio.

El señor presidente hizo constar, interpretando el sentir del Consejo, la satisfacción de la Corporación por haber acertado a recoger los puntos de vista formulados por el Comercio a través de las Cámaras respecto a la citada reglamentación. Propuso el señor presidente que constase en acta la gratitud del Consejo al Ministerio de Trabajo por haber facilitado el estudio de dicha reglamentación, así como al señor ministro de Industria y Comercio por haber apoyado el deseo de las Cámaras de ser oídas en este asunto.

Asimismo propuso el señor presidente que constase en acta el afectuoso reconocimiento debido a quienes estudiaron dicha reglamentación y redactaron las observaciones que hizo suyas el Consejo.

Fueron aprobadas por el Consejo otras gestiones realizadas desde la sesión anterior, entre las cuales destacan las relativas a los asuntos siguientes: transportes marítimos, impuesto del Timbre, reserva especial, servicio de previsión en la Metalurgia, márgenes comerciales, suministro de carbón, impuesto sobre consumos de lujo, distribución de tejidos de tipo útil, primas a la exportación, contribución industrial, servicio telefónico, transportes ferroviarios, contribución sobre la renta, servicio de paquetes postales, carburantes, enseñanzas mercantiles, instalación de nuevas industrias, construcción de buques pesqueros y zonas de seguridad fiscal. -

El Consejo supo con mucho agrado que, con motivo de la apertura de la frontera francesa, se había expresado en su nombre al Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio la satisfacción con que se veía el resultado de la política seguida defendiendo la dignidad de España. Asimismo se enteró la Corporación, con gran complacencia, de la respuesta del Sr. Ministro de Industria y Comercio en la cual se agradece al Consejo la colaboración que él y las Cámaras prestan a la labor del Jefe del Estado inspirada por los sagrados intereses de la Patria.

El señor presidente, después de lamentar los daños causados en Sevilla por las inundaciones, hizo constar el interés con que el Consejo había apoyado las peticiones de la Cámara de aquella ciudad inspiradas por el elevado deseo de que se tuviesen en cuenta, para diversos efectos, los perjuicios sufridos por comerciantes e industriales.

Por último, la Presidencia enteró al Consejo de que habían sido entregadas el día 10 del pasado mes de diciembre al señor Navasqués las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica, que se había acordado dedicarle en prueba de respetuosa consideración.

IV.—Representantes del Consejo en otros organismos:

El señor presidente dió gracias a la Corporación por la Confianza puesta en él para tomar parte del Patronato encargado de estudiar la higiene de la alimentación.

El señor Prast hizo interesantes manifestaciones dando cuenta de su actuación como representante del Consejo en el Banco de España.

El señor Oliva informó a la Corporación de la marcha del Banco Exterior de España, en el cual representa al Consejo.

Por último, el secretario refirió su actuación como representante del Consejo en diversos organismos.

V.—Relación de las Cámaras con el Ministerio de Industria y Comercio:

Quedó enterado el Consejo de cómo fueron revocadas por la Dirección General de Comercio las órdenes dadas por la misma para que se designasen representantes de diversos sectores en las comisiones de contingentes y cupos para la importación.

Oídas las manifestaciones del señor presidente, que se inspiraron en el más alto sentido de la dignidad corporativa, el Consejo se declaró absolutamente identificado con ellas.

Por último, el secretario dió cuenta de la colaboración de las Cámaras en las Ferias Internacionales, así como de diversos extremos referentes a la clasificación de los sastres y a los registros de importadores y exportadores.

El Consejo expresó su satisfacción al ver cómo las Cámaras se esmeran cada vez más en sus memorias comerciales.

VI.—*Diversos asuntos que afectan al funcionamiento de las Cámaras:*

El señor Presidente dijo al Consejo que aún no había sido autorizada por el Ministerio la celebración de la Asamblea conmemorativa de la celebrada por las Cámaras en 1898.

El Consejo se enteró del informe emitido en su nombre en un expediente promovido ante Hacienda sobre la obligación de contribuir para las Cámaras. Dicho informe fué aprobado unánimemente por la Corporación.

Oídos los Secretarros Asesores se acordó ratificar las normas para el reparto de cuotas entre las Cámaras.

Por último, el Secretario dió cuenta de diversos nombramientos que afectan a varias Cámaras.

VII.—*Asuntos remitidos a informe del Consejo.*—*Por la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio:*

El Consejo aprobó el dictamen de los Secretarios Asesores sobre ingresos de las Cámaras.

Quedó enterado el Consejo de que siguen informándose las tarifas especiales ferroviarias remitidas a Estudio de las Cámaras por la Dirección General de Ferrocarriles.

VIII.—*Asuntos relacionado con la Economía Nacional.*—*La situación Económica y los problemas que la afectan:*

Después de dar cuenta el Secretario de los trabajos y estudios del Consejo, que merecieron una vez más la aprobación de la Corporación, el Sr. Presidente hizo un resumen de las informaciones de las Cámaras sobre importaciones y exportaciones, comentó la importancia de la revisión del plan de ferrocarriles y expuso la situación difícil en que, por diversas causas, se encuentra el comercio.

Refiriéndose a la situación económica el Sr. Presidente dijo que las actividades comercial e industrial permanecen estacionarias por ahora, y que algunas producciones como la siderúrgica y la del carbón resultan insuficientes, repercutiendo esta realidad en el transporte ferroviario, que ha venido decayendo visiblemente por dicha causa y por virtud de otras diversas circunstancias.

Después de examinar el movimiento de los precios y del coste de la vida y las estadísticas de la producción, el Sr. Presidente aludió a las dificultades con que tropieza el comercio exterior recordando la importancia que tiene la política de los costes; y terminó comentando la situación de la Bolsa, del mercado del dinero y del capital; señalando la importancia de los estudios y trabajos de las Cámaras y del Consejo, que contribuyen a esclarecer la situación económica y afirmando que las observaciones de estos Organismos no persiguen otro objeto que dejar cumplir el deber de asesorar lealmente.

El Consejo aprobó muy complacido las interesantes manifestaciones de su Presidente.

Por unanimidad, y con un expresivo voto de gracias para los señores Vocales y Asesores que las redactaron, el Consejo hizo suyas las conclusiones de las siguientes ponencias: Problemas que afectan a diversas industrias: Enseñanzas Mercantiles; Montepíos y Mutualidades Laborales; Fomento de las Exportaciones y Revisión del Estatuto de la Propiedad Industrial.

IX.—*Asuntos planteados por las Cámaras:*

El Consejo se enteró de numerosos asuntos planteados por las Cámaras,

acordando prestar su apoyo a todos aquellos que fuesen de carácter general. Entre dichos asuntos son de mencionar especialmente los siguientes: Situación de las industrias textiles; Productos que tienen exportación: Márgenes comerciales del gremio de ultramarinos: Artículos contingentes para el consumo de la población civil y situación de las conservas de pescado.

Por último, el Consejo acordó hacer suya la proposición de la Cámara de Zaragoza de que se exprese a la Confederación de Cámaras de Comercio Mejicanas la complacencia con que se ha visto su deseo de que se reanuden las relaciones comerciales entre Méjico y España, deseo que las Cámaras españolas no pueden menos de ver con simpatía, toda vez que coincide con una cordial aspiración suya.

Acto seguido se levantó la sesión.

El Consejo estuvo reunido los días 9 y 10 mañana y tarde.

II.

CRONICAS Y NOTICIAS COMERCIALES

En el centenario de los ferrocarriles españoles

Cumple el ferrocarril español, en 1948, cien años, y no debe faltar en este centenario trepidante nuestra lírica participación. No en balde, la gran masa de nuestros lectores son entrañables usuarios de la ferrovía, y es lógico que a la glosa de sus afanes y preocupaciones nos debamos.

Si en todo aniversario hay motivo para evocaciones placenteras y recuentos entusiasmados, es natural que en un centenario nos deleitemos a placer, mucho más cuando la realidad actual del ferrocarril nos brinda multitud de estampas de máxima enseñanza.

No importa nada, para nuestro designio de fervido homenaje, que el ferrocarril español se encuentre en 1948 más avejantado, rugoso e inhábil que en 1908. Y no importa, porque su espíritu se mantiene joven. Cada uno tiene la edad que ejerce.

Una estampa, extraída de toda verdad auténtica y reciente, va a ser nuestra aportación en dicho centenario. Por la estampa desfila el ferrocarril, el vagón y el viajero.

Partimos de una estación litoral dispuestos a recorrer ciento setenta kilómetros en seis horas. La media de velocidad no alcanza los treinta kilómetros a la hora. Pero aceptamos el vértigo y a él nos lanzamos decididamente.

La obtención de billete se nos pinta difícil. Una propina vence la dificultad y logramos reserva de asiento. Al llegar al tren, sin embargo, nuestro asiento, empapado de grasa, es casi el único que siente el orgullo del papelito de reserva. Poco público y alguna romántica despedida.

En el departamento no funciona nada: Ni la puerta, ni las cortinas, ni la ventanilla; malamente la luz. Cinco viajeros solamente. Uno de ellos sin cuello ni corbata, fuma incansablemente tremendas tagarninas;

después se descalza para liberarse de la opresión de los zapatos y pone ante nuestros ojos atónitos unos pies desconocidos y sudorosos. Otro viajero bebe vino, y el de más allá vocifera incansablemente al pasar por todas las estaciones. Por fin llega el revisor y de los cinco viajeros sólo uno exhibe el billete de su clase.

Ya entramos en Castilla. El frío de la noche se filtra por todas partes, y una ventanilla se desploma estrepitosamente cada tres kilómetros. Empezamos a dormir; luces apagadas. En una estación entran dos viajeros embutidos en «canadienses». Tienen aspecto de gañanes; pero un carterón de documentos les hace respetables. Encienden la luz para leer un «Coyote», y cuando llega el revisor exhiben unos misteriosos «carnets».

Por fin, con una hora de retraso, que reduce aun más la media de velocidad, llegamos a la estación de empalme. La noche está fría pero la sala de espera nos rechaza con su mugre y sus olores. Nos mantenemos heroicamente a la helada. Y llega el otro tren. No hay plazas. En un departamento van importantemente instalados unos caballeros de porte estudiantil. En el pasillo, de pie, dos señoras ancianas, contemplando a través del vidrio a los mocetes descansados. Y llega el revisor, quien tímidamente advierte a los muchachos que su billete es de tercera, y a duras penas habilita asientos para las damas que «picara casualidad!» llevan billete de su clase.

Y, al fin, llegamos. Doscientos noventa kilómetros en diez horas.

En la ciudad se alzan edificios magníficos recientes. En la estación, unos pabellones quemados hace tres o cuatro años, siguen inservibles, exhibiendo las paredes negruzcas, semideruidas.

He aquí el ferrocarril español en su primer centenario. He aquí también al hombre de 1948.

(De «Economía Leonesa»)

El capital mobiliario de España

Según datos recientemente publicados, el capital mobiliario de España es de unos 97.000 millones de pesetas, de los cuales 52.000 corresponden a la Deuda Pública, 32.000 a las Acciones en circulación de sociedades anónimas, 8.700 a las Obligaciones y el resto a Deudas municipales y provinciales.

Desde el año 1912 la Deuda Pública ha aumentado en 21.800 millones, las Acciones en circulación en 15.000 millones y las obligaciones en 300 millones.

El importe del capital de las sociedades anónimas corresponde al grupo de electricidad y agua, con unos cinco mil millones de pesetas en circulación. Después vienen las sociedades inmobiliarias, que en 1946-47 tuvieron un auge importantísimo, y actualmente tienen desembolsados más de tres mil millones de pesetas. El tercer lugar lo ocupan las industrias textiles, con 2.300 millones de pesetas.

Por domiciliación de sociedades, Madrid figura en la cabeza con 15.700 millones de pesetas desembolsadas, correspondientes a 1.462 empresas. Barcelona tiene mucho mayor número de sociedades, pero menor capital, pues sus 6.700 millones de pesetas corresponden a 2.528 entidades. El tercer lugar es para Vizcaya, con 435 sociedades y 3.500 millones de pesetas desembolsadas.

VI Congreso de Titulares Mercantiles de España

La Contabilidad de las Empresas individuales

Tanto en el aspecto fiscal, como en el aspecto económico, la resolución de este problema constituye uno de los objetivos fundamentales del VI Congreso Nacional de Titulares Mercantiles que se celebrará en Barcelona.

La ponencia nombrada al efecto, presidida por D. Fernando Boter Mauri, ha aprobado ya, en líneas generales, las conclusiones que serán sometidas a estudio de los congresistas.

Noticario de la XVI Feria Oficial e Internacional de Muestras en Barcelona

Admisión temporal de las mercancías destinadas a la Feria.—La Dirección General de Aduanas ha autorizado el despacho en régimen temporal, de las mercancías de procedencia extranjera que vengan destinadas al próximo Certamen. Debido a la cantidad y variedad de procedencias de las mercancías que se espera llegarán a tenor de las solicitudes recibidas, han sido habilitadas este año para dicho despacho un mayor número de aduanas, incluyendo las de los aeropuertos del Prat y de Barajas, para las expediciones que han sido anunciadas por vía aérea.

Los carteles anunciando el Certamen.—Han sido enviados al extranjero los carteles anunciando la celebración del verdadero Certamen que según es tradicional, se celebrará durante el mes de junio y días comprendidos entre el 10 y el 25. En fecha próxima serán distribuidos profusamente en todo el ámbito nacional.

Han merecido muchos elogios tanto por la perfección tipográfica como por su simbolismo, en justa consonancia con los fines primordiales del Certamen y su impar escenario

La participación francesa.—Ha cumplimentado al Comité Ejecutivo y Dirección de la Feria de Muestras, visitando el recinto ferial, el arquitecto del Comité francés de Ferias en el Extranjero, Mr. Gautier, quien ha estudiado sobre el terreno el emplazamiento de la importantísima participación francesa que ha sido anunciada y que ocupará una vasta extensión superficial, repartida entre los palacios uno y dos, en el primero de los cuales se exhibirá la interesante aportación metalúrgica francesa y, en el segundo, las secciones de turismo, modas y perfumeras entre otras, que tanto llamaron la atención por su contenido y exquisita presentación en anteriores certámenes.

Rebajas en pasajes y fletes —Todas las Compañías españolas de navegación han comunicado a la Dirección del Certamen barcelonés que concederán importantes rebajas en los pasajes a cuantas personas utilicen tales medios de locomoción para trasladarse a nuestra ciudad con el objeto de visitar el Certamen ferial, para lo cual deberán ir provistos

de la correspondiente tarjeta de identidad, beneficios que alcanzan al propio tiempo al flete de las mercancías que han de ser expuestas en el mismo.

Importante participación extranjera.—Confirmando las noticias publicadas en anteriores ediciones, la participación extranjera a la XVI manifestación ferial barcelonesa, alcanzará un esplendor inusitado y en consonancia con el prestigio mundial conseguido por la misma, puesto que diariamente se van recibiendo noticias de los envíos que diversas naciones efectúan, incrementando notoriamente sus aportaciones anteriores, como ocurre en los casos concretos de Dinamarca, Bélgica y Holanda, de cuyas procedencias han comenzado a llegar mercancías destinadas a nuestra Feria.

Ferias y Exposiciones

Feria Internacional de Flandes (Bélgica).—Este Certamen tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 26 de agosto y el 6 de septiembre del corriente año y estará dedicada principalmente al Arte textil, Agricultura, Mecánica, Máquinas-herramientas, Electricidad, etc.

La Dirección de la Feria está en: 17, Rue de Flandre.—Gand (Bélgica). Los agentes nombrados para España, que están en condiciones de facilitar toda clase de informes son: Comercial Combalia Sàgrera, S. A —Vía Layetana, 15—Barcelona.

Feria Comercial Internacional de Toronto (Canadá).—Se celebrará del 31 de mayo al 12 de junio del año en curso.

Ferias Internacionales de Valencia y Barcelona (España).—La de Valencia tendrá lugar del 10 al 25 de mayo y la de Barcelona, del 10 al 25 de junio del año actual.

Exposición Nacional de Salud Pública, en Buenos Aires (Argentina).—Aunque todavía no se conoce la fecha, se invita a las firmas industriales especializadas en instrumental médico e instalaciones hospitalarias y toda industria relacionada con la salud pública, a concurrir a esta Exposición.

III.

DISPOSICIONES DE INTERES

a) De carácter fiscal

Epígrafe en las Tarifas Bancarias de condiciones mínimas

Por el M. de Hacienda se publica en el B. O. del 15 de marzo la Orden de 10 de dicho mes, por la que se crea un nuevo epígrafe en las vigentes tarifas bancarias de condiciones mínimas.

Por esta Orden en las vigentes tarifas bancarias de condiciones mínimas que implantó la O. M. de 24 de julio de 1941, se incluye un nuevo epígrafe, bajo el número 14 bis, consistente en una *Comisión de Indomiciliación*, sobre el valor nominal de las letras de cambio y demás efectos de comercio librados en territorio nacional sobre plazas bancables y cedidos a la Banca privada, ya en firme, ya para gestionar su cobro. Dicha comisión se fija en el 1 por 1.000 del valor nominal de los efectos, cuyo pago no figure domiciliado en ningún establecimiento de crédito con un mínimo de percepción de una peseta por cada letra o efecto, siempre a cargo de los cedentes.

Impuesto de valores mobiliarios

El B. O. del E. de 21 de marzo de 1948, publica la O. de 9 de marzo del M. de Hacienda por la que se dispone que el importe de las primas obligatorias o voluntarias, exigidas a los suscriptores de acciones e incorporadas a los Fondos de reserva de las Empresas emisoras, no deben ser objeto de capitalización a los efectos de fijar el valor de los títulos sujetos al impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.

Los aumentos por contribución urbana

Se fija el siguiente coeficiente por 100:

Por la cuota del Tesoro, 17,20

Por el recargo municipal del 55 por 100, 9,46

Por el recargo del 10 por 100 del paro obrero, 1,72

Por recargo del 20 por 100 (Ley 31-12-46), 3,44

Total contribución en 1948, 31,82 Interior

Recargo, 4,00 Ensanche

Total contribución Ensanche, 35,82

Como consecuencia de este aumento en el recargo municipal, el cuadro de todos los establecidos sobre la renta íntegra, en los años 1946 1947 y 1948, ofrece los siguientes resultados:

Cantidad a aumentar por 100 sobre la renta íntegra

Clase de edificio	AUMENTO			Total
	1946	1947	1948	
Casas sin ningún servicio y mercados, garages, cocheras, cuadras vaquerías	3,2250	2,5800	0,6450	6,4500
Casas con ascensor	3,0390	2,6112	0,6278	6,2780
Casas con agua	3,0960	2,4768	0,6492	6,1920
Almacenes con agua	2,6660	2,1328	0,8142	5,3820
Edificios cubiertos para espectáculos	2,1000	1,7200	0,8340	4,8000

La reserva especial para determinadas empresas

Por orden del Ministerio de Hacienda, publicada en el B. O. del E. de fecha 26 de enero, se dictan normas sobre vigilancia y comprobación de la reserva especial establecida por la Ley de 30 de diciembre de 1943

Las empresas que, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de dicha ley, hayan de constituir la reserva especial prevista en el mismo, vendrán obligadas a reflejar en sus balances el importe de la citada reserva especial, en cuenta separada, con título adecuado que permita conocer su contenido de manera inconfundible.

Igualmente consignarán en el activo de sus balances, con separación de cualesquiera otros valores, los elementos que constituyen la materialización de aquella reserva, y, entre ellos, en grupo independiente, los que se refieren a la inversión del 20 por 100, que el apartado c) del mencionado artículo tercero determina habrá de emplearse en mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de los trabajadores de la Empresa.

La reserva especial que sustituyó la Contribución de Beneficios Extraordinarios

Por Decreto de 9 de abril de 1948, del M. de Hacienda, publicado en el B. O. del día 11, se anula la obligación de constituir la Reserva Especial creada por la Ley de 30 de diciembre de 1943.

Se anula esta obligación salvo en la parte correspondiente a las atenciones de carácter social aludidas en el apartado c) del artículo 5.º de la ley de 30 de diciembre de 1943, en los casos en que el dividendo acordado repartir sea equivalente o superior al 7 por 100 del capital fiscal de la Empresa.

Las Reservas constituidas y las que se constituyan, continuarán reflejadas en los respectivos Balances.

Impuesto de transportes

Se publica en el B. O. del E. del 5 de abril, una O. del M. de O. Públicas de fecha 20 de marzo de 1948 por la que se prorroga la de 12 de enero de 1944 sobre rebaja del 50 al 30 por 100 del impuesto de Transportes, con aplicación exclusiva y justificada a las mercancías que con destino al abastecimiento nacional vengán consignadas a la Comisaría General de A. y Transportes.

b) De Precios y Abastos

Precios de azúcar cortadillo, estuchado y residuos

La circular 664 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que rectifica la número 648, fija los siguientes precios de azúcar de cortadillo, estuchado y residuos.

CLASE DE AZUCAR	PARA LAS FABRICAS INSTALADAS EN	
	ANDALUCÍA	RESTO DE ESPAÑA
Cortadillo	7,70 kg.	7,45 kg.
Estuchado	10,40 »	10,15 »
Residuos	8,47 »	8,22 »

Estos precios se entienden para mercancía peso neto, en pie de fábrica o taller, con impuestos y envases incluidos, excepto para los residuos, en cuyo precio no va incluido el valor del envase.

Los precios de consumo y márgenes comerciales se fijará para el estuchado, aumentando al precio en taller estuchista los gastos reales originados por el transporte de la mercancía y el beneficio comercial del 7 por 100

Briquetas de carbón. - Precios

Los precios netos sobre vagón fábrica de la briqueta de carbón que se haya suministrado o que se suministre en el periodo 1 de noviembre de 1947 a 31 de octubre de 1948, serán los siguientes:

Briqueta fabricada con mezcla de brea extranjera y nacional en proporción de 80 por 100 y 20 por 100, respectivamente.

Fábricas de las provincias de Asturias, León y Palencia, 177,10 Ptas. Tn.

Fábricas de las provincias de Córdoba y Sevilla, Ptas. 224,10. Tn.

Fábricas de Barcelona, Tarragona y Valencia, precio de la aglomeración de menudos, suministrados por el consumidor, Ptas. 81,70 Tn.

Fábricas de Alicante, Ptas. 339,40 Tn.

Fábricas de Málaga, Ptas. 333,76 Tn.

Briquetas fabricadas con brea nacional:

Fábricas de Asturias, León y Palencia, Ptas. 156,07 Tn.

Fábricas de Zorzoza (Vizcaya), por aglomeración de menudos suministrados por el consumidor, 67,36 Ptas. por tonelada de briqueta.

(Precios publicados por la Comisión para la Distribución del Carbón en el B. O. del E. de 8 de abril de 1948).

Grasas y Jabones

La Circular núm. 665 de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes, publicada en el B. O. del E. del día 3 de abril, regula cuanto se refiere a las grasas distintas al aceite de oliva, ácidos grasos, jabón común de lavar, jabones industriales, de tocador, etc.

Intervención.—Todos los aceites de frutos y semillas, los turbios, y borras de aceites comestibles, incluidos los de orujo, así como los sebos fundidos, grasas y aceites animales, quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los fabricantes de aceites y grasas están obligados a presentar declaraciones juradas de la producción, importación, movimiento y existencia de dichos productos.

La intervención de los aceites procedentes de huesos de aceituna, pepita de uva, almendra, avellana, cacahuete, algodón, nuez, girasol, albaricoque y demás frutos, huesos y semillas de producción nacional o importación, de las grasas y aceites procedentes de animales, incluidos los animales marinos, será regulada por Circular complementaria de la Comisaría G. de A. y Transportes.

Precios.—De orujo graso, 200 ptas. por tonelada métrica puesta por el vendedor en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Aceite de orujo: El precio base será el de ptas. 371, por 100 Kgs. sobre vagón origen, con envase del comprador, correspondiente al aceite de 25 grados de acidez. Los aceites de orujo de acidez inferior a 25 grados, tendrán un aumento de dos ptas. por cada grado en menos.

La grasa útil de los turbios y borras de aceite de oliva, así como de los ácidos grasos de pasta de refinería, tendrán como precio el de 489 ptas. por 100 kgs. sobre vagón origen, con envase del comprador.

El precio único de venta, en toda España, del jabón común de lavar sin impuesto de usos y consumos, será el de 415,50 ptas. por 100 kgs. en fábrica, sin envases, en cajas de 20) a 250 raciones.

Por el concepto de embalaje y puesta sobre vagón o muelle cargarán en factura 25,25 ptas. por 100 kgs.

Los precios a detallistas y al público, se fijarán por las Juntas Provinciales de Precios.

Jabones de tocador, industriales y demás productos deterstivos

La Circular 665 de la Comisaría General de A. y Transportes, determina en su art. 49:

Continúa en vigor el régimen establecido para la fabricación y venta de jabones de tocador en sus distintas calidades por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944 (B. O. del E. número 336) y lo preceptuado en los apartados trigésimosexto, trigésimoséptimo y trigésimoctavo de la mencionada Orden de la Presidencia para los jabones medicinales, productos deterstivos y jabones industriales, con las variaciones siguientes:

Todas las grasas que se empleen como materia prima para la fabricación de los jabones citados habrán de entrar en la industria que las utilice amparadas por la correspondiente guía de circulación, que será expedida por las Inspecciones Provinciales de Recursos o las Delegacio-

nes Provinciales de Abastecimientos, según que radiquen en provincia de la jurisdicción de unas u otros organismos, con arreglo a lo indicado en el artículo 51. Dichos organismos se atenderán a las disposiciones vigentes. Dicha guía única será requisito obligatorio, aun cuando las grasas procedan de la misma provincia en que radique la industria.

Se considerará como clandestina la tenencia de grasas cuya entrada legal no pueda justificarse mediante presentación de la oportuna guía.

Los jabones de tocador, industriales, medicinales y productos detergentes de todas las clases, fabricados con grasas libres e intervenidas necesitarán para su movilización, de la guía única de circulación, que será expedida necesariamente por las Inspecciones de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, según corresponda para partidas de cualquier peso.

Queda prohibido terminantemente la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autorizara la de los jabones de tocador, industriales medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

Los industriales consumidores de jabón industrial elegirán entre los industriales clasificados para elaborar dicha clase de jabón los transformadores de sus cupos de primeras materias intervenidas, asignadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dando cuenta de la elección a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos, para que tales Organismos Puedan extender las guías para la circulación de la grasa y del jabón industrial cuando el mismo esté elaborado.

• Teniendo en cuenta la imposibilidad de que se asigne cantidad suficiente de grasas intervenidas para la fabricación de las cantidades de jabón industrial que precisen las industrias, el déficit habrá de ser cubierto con jabón industrial elaborado con grasas libres, a cuyo efecto se proveerá a los industriales consumidores de jabón industrial para la adquisición de este déficit de autorizaciones de compra, en las que se expresara la cantidad máxima de jabón industrial que cada consumidor pueda adquirir, y en el dorso de dichas autorizaciones se reseñará por las Inspecciones de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, al expedir las guías, las cantidades de jabón ya adquiridos. Agotada la autorización de compra, la industrias consumidoras habrán de proveerse de una nueva, para lo cual previamente habrán de justificar la necesidad.

Todos los fabricantes de jabón de tocador, industriales, medicinales y de productos detergentes, quedan obligados a llevar al día libros de fabricación conforme a las instrucciones y modelos que se señalarán por la Comisaría y desde la fecha de su establecimiento.

Sosa cáustica

El art. 40 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos número 665, publicada en el B. O. del E. del día 3 de abril, dispone:

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la orden de la Presidencia de 13 de marzo de 1948 (B. O. del E. núm. 86), por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se adoptarán las medidas

oportunas para que en todo momento se halle a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cantidad de sosa cáustica indispensable para atender a las necesidades de fabricación de jabón común.

A tal efecto, la Comisaría cursará a las firmas productoras de la indicada materia prima, las órdenes de suministro correspondientes, hasta la cantidad global que se señale, de acuerdo con la mencionada Secretaría General Técnica, órdenes que por las casas suministradoras deberán ser atendidas con carácter preferente.

Las órdenes de sosa cáustica se darán por cupos provinciales, y las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos gestionarán las recepciones de tales cupos, de las casas suministradoras.

Tal recepción podrá verificarse encargando de efectuar la misma directamente a los fabricantes cuando los cupos sean de cuantía que permita la gestión directa o a través de los almacenistas habituales de las casas suministradoras de sosa cáustica, cuando se trate de partidas de menor importancia, a cuyo efecto, por la Comisaría de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, se establecerá el debido enlace con las firmas suministradoras.

En las cantidades globales de sosa cáustica que han de ser puestas a disposición del organismo para la fabricación de jabones, se entenderán comprendidas las necesarias para la neutralización de los aceites de oliva y orujo.

El depósito-garantía por sacos destinados al transporte de harina que podrán cobrar sus propietarios será de 20 pesetas unidad

Oficio-Circular número 29672.—Dirección Técnica. Sección de Precios y Mercados. Madrid, 28-II-1948.

La cantidad que los propietarios de los sacos destinados al transporte de harina podían cobrar como depósito-garantía para forzar su devolución, será en lo sucesivo de 20 pesetas. La devolución de dicho depósito se efectuará siempre que los sacos devueltos sean de la misma calidad, tamaño y forma de los que le fueron entregados y estén en condiciones de empleo.

El descuento que los propietarios de los envases efectuarán de la cantidad señalada en el párrafo anterior, a la devolución de los mismos, será de 1,25 pesetas cuando el plazo de devolución no exceda de treinta días en la Península y cuarenta y cinco en las provincias insulares y Marruecos, pudiéndose descontar 2,05 pesetas cuando los expresados plazos sean rebasados.

Los fabricantes de harina devolverán el valor de los envases y depósitos de garantía en un plazo de diez días

El Oficio-Circular, número 21.676 de la Dirección Técnica, Sección de Precios y Mercados, establece:

1.º—Inmediatamente que los fabricantes de harinas tenguen su poder los sacos que les han sido devueltos por los usuarios y en un plazo máximo de diez días, vienen obligados a reintegrar a los mismos su importe, en las condiciones que las disposiciones vigentes establecen.

2.º—Los gastos que origine la expresada devolución serán de cuenta del fabricante.

De interés para los almacenistas y exportadores de almendra y avellana

En el B. O. de la Provincia del día 13 de abril de 1948, se publica nota de la Comisaría General de Abastecimientos, que establece que por los exportadores y almacenistas se remitirá directamente a la Comisión para el comercio de la almendra y de la avellana en el Ministerio de Agricultura, los días 1, 11 y 21 de cada mes, una relación de movilización y existencias (según modelo que facilitan los ayuntamientos), por cada uno de los conceptos almendra cáscara, almendra pepita, avellana cáscara y avellana pepita. Las causas de altas serán por compra a agricultores o almacenistas.

c) De carácter social

Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio

Por O. del M. de Trabajo de fecha 10 de febrero, publicada en los Boletines del Estado de los días 6 a 12 de abril, se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio

La expresada Reglamentación surtirá sus efectos desde 1.º de enero de 1948.

Extensión

Se consideran incluidos en la Reglamentación los establecimientos donde se pignoran o alquilan cosas o efectos muebles, tales como pianos, libros, ropas, etc., las llamadas Exposiciones permanentes, donde preste servicio personal asalariado, los despachos y almacenes de cooperativas de consumo y economatos, los agentes comerciales, respecto del personal dependiente de los mismos, además de los establecimientos de comercio en general dedicados a la venta al por mayor como al detalle.

No está incluido el personal de Farmacia.

Clasificación de los establecimientos

A los efectos de la retribución se clasifican los establecimientos en tres clases:

Primera: Antigüedades, Automóviles, Condecoraciones en metales finos, Decoración, Electromedicina, Filatelia, Instrumentos musicales y pianos, Joyería, Lo-

za y cristal, Lámparas cuyo valor exceda de 2.000 ptas., maquinaria cinematográfica, Maquinaria eléctrica, Maquinaria industrial y Agrícola, Maquinaria de precisión, Máquinas de sumar y escribir, Material de alta tensión, Material científico y sanitario, Material fotográfico, Material de Laboratorio y ortopédico, Material de radiodifusión, Muebles de Lujo, Óptica, Orfebrería y Platería (mayor y detall), Peletería, Perfumería de lujo, Rayos X, Sastrería de lujo, Tapicerías y alfombras exclusivamente, Vidrio plano.

Segunda: Abonos, Almacenes de aceite, Almacenes de coloniales, Almacenes de curtidos, Almacenes de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas; Almacenes de mercería, Almacenes de papelería, Almacenes de perfumería, Almacenes de pieles, Almacenes de quesos, Almacenes de relojes, Aparatos o maquinarias de refrigeración, Armería, Artículos de deportes, Aspiradoras y enceradoras eléctricas, Bazares, Bisutería, Bombones y caramelos, Calefacción, Casas de compra y venta, Cocinas de gas y eléctricas, Confiterías, Corseterías, Camiserías, Estampería y música, Ferrerías, Artículos de metal de hierro, Fiambreres y mantequerías, Flores naturales o artificiales, Géneros de punto y niño, Lámparas de precio inferior a 2.000 pesetas, Librerías de nuevo y de viejo, Lonas y saquerío, Marroquinería y viaje, Material eléctrico, Guantería, Motocicletas, Muebles metálicos, Papelería, Pastelerías, Prendas confeccionadas, Ortopedia, Sastrería corriente, Sombreros, Tejidos en general (mayor y detall), Triciclos y bicicletas, Zapaterías.

Tercera: Abacería, Almacenes de plátanos, Asentadores de frutas y verduras, Cacharrerías, Carbones (mayoristas y minoristas), Comestibles y ultramarinos, Despachos de aceite, Despacho de vinos y licores, Despachos de helados, Despachos de carnes, Droguerías al detall, Estufas, Expendedurías de tabaco, Fruterías, Herbolarios, Material de construcción, Mercería y perfumería corriente, Muebles de madera de pino, Muebles metálicos corrientes, Simientes y granos, Papeles pintados, Pescados (mayoristas, minoristas y exportadores), Velas y bujías, Zapaterías de calzado ordinario.

Clasificación de zonas

El territorio nacional se divide en tres Zonas, quedando Almería clasificada en la Tercera Zona.

Retribuciones para pueblos menores de 10.000 habitantes

Se puede reducir un 10 por 100 los salarios fijados en la tabla que a continuación se expresa.

Gratificaciones extraordinarias

Se establecen medias pagas mensuales para cada una de las fechas de 18 de Julio y Navidad.

Plusas

Corresponde el 10 por 100 de la nómina, a distribuir conforme la Orden de 29 de marzo de 1946.

Gratificación en función de ventas o beneficios

En la Reglamentación aprobada se dispone, «A fin de solidarizar al personal con los resultados económicos del negocio, las Empresas sujetas a esta Reglamentación podrán establecer en favor del personal un

régimen de gratificaciones variable en relación con las ventas o los beneficios, del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que los ingresos de los trabajadores, por este concepto, puedan ser inferiores, en ningún caso, al importe de una mensualidad, constituida por la remaneración inicial reglamentaria, el premio por antigüedad y el plus, si lo hubiese. Esta gratificación se abonará anualmente, salvo coste sobre inveterada, y en todo caso se liquidará dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.»

Previsión

A los fines de Previsión (pensiones de jubilación, auxilios económicos, etc.) se establece para las Empresas un recargo del 8 por 100 sobre los salarios base, y para los productores el 4 por 100.

Servicio militar

El personal que llevase dos años prestando servicio, al tiempo de ser incorporado al servicio militar obligatorio, tiene derecho a percibir como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones extraordinarias fijas de 18 de Julio y de Navidad.

Escaparatis

El personal que realice con carácter normal la función de la ornamentación de los escaparates, en los establecimientos de primera y segunda categoría, tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario.

Tabla comparativa de sueldos aplicables a la Provincia de Almería

CATEGORIAS	ESTABLECIMIENTOS DE						CUATRIENIOS	
	1.ª Clase		2.ª Clase		3.ª Clase		Núm.	Cuantía
	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior		
Jefe de Personal	900		800		700		4	110
Jefe de Compras	900		800		700		4	110
Jefe de Ventas	900		800		700		4	110
Encargado general	900		800		700		4	110
Jefe de Almacén	862	900	775	750	675	630	4	90
Jefe de Sucursal	862	900	775	750	675	630	4	90
Jefe de Grupo	800	750	750	700	650		4	75
Jefe de Sección	775	700	725	650	625		5	60
Encargado de Establecimiento			700		600	530	5	60
Corredor de Plaza	635	625	600	575	560	500	5	50
Viajante	690	650	635	600	575	525	5	50
Dependiente de 25 años	605	575	575	520	550	440	5	50
Id. de 22 a 25 años	520	475	490	430	460	390		
Ayudante (20 años)	405	360	365	325	335	300		
Dependiente mayor (10 por 100 más que el mayor de 25 años)								

CATEGORIAS	ESTABLECIMIENTOS DE						CUATRIENIOS	
	1.ª Clase		2.ª Clase		3.ª Clase		Núm.	Cuantía
	Actual	Anterior	Actual	Anterior	Actual	Anterior		
Aprendiz Primer año	125	115	105	100	90	90		
» Segundo año	160	150	130	100	100	a		
» Tercer año	205	185	165	a	140	145		
» Cuarto año	280	260	260	165	240			
Jefe Administrativo	1.000		1.000		1.000		4	110
Jefe de Sección	850		850		850		4	90
Contable, cajero y taquimecanó- grafo	790	750	790	750	790	750	4	10
Oficial administrativo	605	575	605	575	605	575	5	60
Auxiliar administrativo	400	400	400	400	400	400	5	40
Aspirante de 14 a 16 años	215	200	215	200	215	200		
» de 16 a 18 años	315		315		315			
Auxiliar de Caja de 16 años	170	190	170	190	170	190		
Auxiliar de 18 años	245	250	245	250	245	250		
» de 20 años	300	325	300	325	300	325		
» de 22 años	360	400	360	400	360	400		
» de 25 años	415	455	415	450	415	450	5	25
Dibujante	900		775	750	775	750	5	125
Escaparartista	900		775		775		5	90
Rotulista	850		725		725		5	80
Cortador	805		660		660		5	80
Ayudante de cortador	575		490		490		5	60
<i>Profesionales de oficio:</i>								
De primera	520	450	520	450	520	450	5	45
De segunda	475	400	475	400	475	400	5	40
Ayudante de oficio	430	350	430	350	430	350	5	50
Capataz	450		430		430		5	40
Mozo especializado	415	325	415	325	415	325	6	30
Telefonista	405	350	405	330	405	330	5	30

Reglamentación Nacional de Trabajo en los laboratorios de prótesis dental

Los Boletines de 18 y 19 de marzo de 1948, publica la Reglamentación Nacional de Trabajo en los laboratorios de Prótesis Dental.

Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de revestidos de garrafones

La O. del M. de T. de 6 de marzo de 1948 (P. O. del 19 del mismo mes), dispone se apliquen las normas de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio a las de revestidos de garrafones.

Industrias fotográficas.-Reglamentación trabajo

En el B. O. del Estado de 1. de abril de 1948, se publica la Orden de 31 de enero del M. de Trabajo, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo, en las Industrias fotográficas.

Montepío de Previsión Social de los productores de las Industrias de Chocolate, Bombones y caramelos

La O. de 19 de febrero de 1948 del M. de Trabajo (publicada en el B. O. del E. del día 2 de abril) encuadra en el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las industrias lácteas, a los productores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolate, Bombones y Caramelos.

Se amplía el campo de aplicación de los Seguros Sociales

El B. O. del E. del 13 de marzo de 1948, publica la O. de 9 de marzo del M. de T. por la que se amplía el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Accidentes. Se consideran como trabajadores mensuales a los comprendidos por las Reglamentaciones de Trabajo en los Grupos de Personal Obrero y Subalterno, y en aquellas que empleen otra nomenclatura se atenderá para dicha clasificación al predominio de las facultades manuales sobre las intelectuales en el trabajo a realizar.

La liquidación de cuotas de los regímenes del Seguro de Vejez e Invalidez y de Enfermedad se girará como tipo máximo sobre la cifra de pesetas 12.000 anuales.

Investigación de accidentes en el aire

El Ministerio del Aire, publica en el B. O. del E. del día 2 de abril, Decreto de 12 de marzo de 1948, por el que se regula la investigación de accidentes.

Recursos de reposición y alzada de las Fiscalías de la Vivienda

El D. del M. de la Gobernación de fecha 27 de febrero de 1948 (Boletín Oficial del Estado del 20 de marzo), establece que contra las reso-

luciones de la Fiscalía de la Vivienda y de los Gobernadores] Civiles en su caso, en la materia a que se refiere el Decreto, se darán únicamente los recursos de reposición ante la misma Autoridad que dictará la resolución en el plazo de cinco días; y de alzada en única instancia a la Fiscalía Superior, en plazo de 10 días.

Concepto de salario base a efectos de liquidación de los Seguros Sociales Obligatorios

Por el Decreto de 12 de marzo de 1948 del Ministerio de Trabajo, publicado en el B. O. del E. de fecha 9 de abril, se establece:

Se entenderá por salario, a efectos de aplicación de los seguros y subsidios obligatorios la remuneración que reciba el trabajador por el trabajo que ejecute por cuenta y bajo dependencia ajena, bien en numerario, en especie o en cualquiera otra forma. También lo integrarán las retribuciones y suministros complementarios de toda clase siempre que sean legalmente exigibles. También estarán afectados por la cotización de Seguros sociales, las cantidades percibidas en concepto de subsidio especial obligatorio de paro cuando su abono se efectúe por conducto o cuenta de la Empresa, excepto para el Seguro de accidentes del trabajo, en que no será compatible. La indemnización económica legal que el trabajador perciba por la incapacidad que padezca a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad y la que por iguales causas reciba en virtud de lo dispuesto en las Reglamentaciones o normas de trabajo.

En los contratos de aprendizaje y demás casos en que no estuviere determinado el salario exigible o en aquellos en que éste no alcanzase el tope de tres pesetas con cincuenta céntimos diarios o cien pesetas mensuales, se computará este mínimo a efectos de cotización y pago de prestaciones económicas de los seguros y subsidios sociales.

Quedan expresamente exceptuados de cómputo para la determinación del salario base según la norma general, las remuneraciones que aparte de los ingresos indicados, perciba el trabajador en los siguientes casos: Casa habitación. Desgaste de herramientas. Dietas. Dote. Gastos de representación. Gratificaciones extraordinarias (las que por liberalidad de las Empresas, se otorguen al personal con independencia de las obligatoriamente establecidas en las Reglamentaciones vigentes). Horas extraordinarias. Impuestos. Indemnización por despido. Indemnización por fallecimiento. Indemnización por mora en el pago de los salarios. Locomoción. Participación de los beneficios. Pluses especiales. Primas de asistencia. Propinas. Quebranto de moneda. Servicio militar (los emolumentos que perciba el personal que se encuentre en esta situación tanto cuando el abono se efectúe con carácter voluntario u obligatorio para las Empresas). Suministro en especie.

d) De comercio exterior

Acuerdo comercial con Holanda

Por el acuerdo comercial Hispano-Holandés de 13 de diciembre de 1947 se fijan las exportaciones españolas siguientes:

Naranjas, limones, plátanos, pulpa de albaricoque, flores cortadas, plantones y esquejes, aceites esenciales, ácido tartárico y cremor tartárico, colofonia y aguarrás, extracto de regaliz en bloque, corcho (50 % en bruto y 50 % obrado). Escalabornes de brezo, cardones vegetales, goma de garrofin, vinos de Jerez y otros, pieles de cordero, de cabra y de oveja, badanas, cuero de empíne, marroquinería, guantes y otros artículos de cuero, calzado (zapatos, zapatillas y alpargatas), pelos (crin), cascós de sombreros (para señora y caballero), medias y calcetines de rayón, catgut, mineral de hierro, piritas, óxido de hierro natural, oligisto micáceo, mineral de zinc, potasa (K 2 O), plomo dulce en galápagos, minio de plomo, espato flúor, mercurio, granito labrado productos farmacéuticos y materias primas vegetales, animales y minerales para su fabricación (entre otras, sublimado, calomelanos y óxido de mercurio), neumáticos (cubiertas y cámaras), otros artículos de caucho, escopetas de caza, balanzas, cerraduras y quincallería. Aparatos eléctricos y no eléctricos de uso doméstico, herramientas de mano, contadores de agua, cadenas para bicicletas, máquinas diversas; entre otras, máquinas de coser para uso doméstico e industrial. Otros productos metálicos acabados. Cristalería y productos cerámicos, aisladores de vidrio, monturas para gafas, botones para confecciones de caballero, libros impresos, etc. varios.

Las exportaciones holandesas son:

Patatas para siembra, semilla de lino para siembra, semilla de remolacha azucarera, fibra de lino, hilos de lino, estopa de lino, semillas de legumbres, semillas de flores, otras semillas no expresadas, bulbos de flores, flores cortadas, plantones y esquejes, productos de semillero, ganado bovino registrado, ganado bovino especialmente hembras, ovino huevos, abonos nitrogenados, fécula de patata, dextrina, aprestos y engrudos, glucosa, aceite especial para moldes de fundición, aceite para apresto de tejidos y cuero, benzol, máquinas y aparatos eléctricos industriales, aparatos eléctricos de uso doméstico, aparatos de electro medicina y aparatos eléctricos, científico y para laboratorio, válvulas de radiorecepción, otros elementos para la fabricación de aparatos de radio, materias primas para la fabricación de válvulas de radio, otros productos radiotelefónicos, como aparatos receptores especiales, aparatos registradores del sonido, amplificadores, lámparas de resistencia, tubos catódicos, piezas de recambio, etc. lámparas eléctricas especiales y tubos industriales, lámparas de descarga y accesorios, rectificadores de corriente, instrumentos y aparatos de medida de alta frecuencia, pequeños aparatos eléctricos, aparatos y accesorios para cine sonoro, tubos de rayos X y otros elementos para instalaciones Roentgen, materias primas para la fabricación de electrodos de soldadura, materias primas para la fabricación de lámparas de incandescencia y otras, alambre y filamento de tungsteno y alambre de molibdeno otros productos de la industria electrotécnica, máquinas y aparatos diversos, máquinas y aparatos agrícolas y piezas sueltas, balanzas industriales y automáticas, instrumentos físicos y ópticos no eléctricos, productos de tréfilería y clavazón, productos metálicos diversos, trailers y remolques, motores Diesel y otras máquinas para barcos, cable mixto de acero, sisal y cáñam, colorante de anilina, colores, lacas y barnices, colores para artistas, materias primas para la fabricación de barnices y pinturas, productos intermedios, derivados nitrados y colorados y primeras materias para la fabricación de colorantes, material minerales artificiales y colores para la

industria cerámica, tinta para dibujo y para imprenta, aceites esenciales, cianuro de sodio, perborato de sodio, carbón activo y dusarit, productos químicos diversos, gelatina fotográfica, productos químico-farmacéuticos diversos, productos opoterápicos y biológicos y vitaminas, ácido láctico y lactato de calcio, teobromina y cafeína, nait-lina purificada, carbolíneum, negro animal, diamantes montados y sin montar para la industria, aceites blancos y vaselina, aceite para transformadores, turbinas y fábrica de hielo, parafina líquida, cera microcristalizada, co-reas de transmisión, cuero de empeine, cuero para suelas, cuero para guarnicionería y artículos de cuero, esmeril en grano, tabaco picado, cigarros y cigarrillos, arena para la industria vidriera, papeles especiales para edición, incluso papel biblia, papeles y cartulinas especiales para dibujo, otros papeles especiales (para encuadernación, para envoltura de materias grasas etc.), trapos viejos, cristalería y productos cerámicos, hilo de sisal para agavillar, agujas para máquinas de coser, rotén pelado y en bruto, insecticidas, anticriptogámicos y productos para su fabricación, glicerina, estearina, oleína, cola de caseína, alcohol metílico, espirituosos para el suministro de barcos, artículos de caucho, quinina y sales de quinina, libros (incluso libros religiosos), obras públicas, varios.

Acuerdo comercial hispano-danés

El día 16 del pasado mes de marzo se firmó en Madrid el arreglo adicional al Acuerdo comercial de pagos hispano-danés, complementario del vigente de 23 de agosto de 1941. Por dicho arreglo complementario se prorroga la vigencia del Convenio por doce meses, contados a partir de la firma del nuevo Acuerdo, conviniéndose asimismo en ampliar al margen de crédito mutuo concedido hasta el presente.

Anejas al arreglo nuevo se insertan dos listas de productos daneses y españoles para su importación respectivamente en España y Dinamarca, por un total de 34.770.000 coronas danesas.

Los artículos incluidos en dichas listas son los siguientes:

Lista I, de exportación danesa: 1, Bacalao y pesca salada; 2, tripas; 3, albúmina de sangre, plasma desecada y polvos de sangre; 4, caseína; 5, patatas de siembra; 6, semillas; 7, caballos; 8, criolita; 9, productos farmacéuticos, incluido insulina; 10, porcelana en aisladores y otras; 11, equipos frigoríficos para buques de pesca y para instalaciones industriales (incluidas licencias, etc.); 12, máquinas para lecherías, 13, máquinas fresadoras, tornos, máquinas de alisar cilindros y otras máquinas para herramientas; 14, máquinas para zapatería; 15, motores Diesel, motores de aceite pesado y otros motores de combustión, con accesorios y piezas sueltas de los mismos (incluidas licencias, etc.); 16, máquinas eléctricas, generadores, transformadores, etc., incluido máquinas para buques, otros productos eléctricos y piezas sueltas para la fabricación de los mismos; 17, máquinas para la fabricación de cemento, hormigón, tubos y para industrias similares y accesorios (incluidos licencias, asistencia técnica, planos, etc.); 18, Instrumental y material médico-quirúrgico y dental; 19, varios.

Lista II, de exportación española: 1, tripas secas de cordero para «catgut»; 2, naranjas; 3, limones; 4, jugos de frutas; 5, aceite esencial de corteza de agrios; 6, extracto de regaliz; 7, almendras; 8, pepitas de albaricoque; 9, vinos de Jerez y otros y otras bebidas espirituosas; 10, productos farmacéuticos; 11, colofonia; 12, aceite de trementina vegetal; 13, productos químicos, incluyendo ácido tartárico y potasa; 14, corcho en bruto; 15, corcho manufacturado; 16, sal común;

17, minio y otros óxidos de plomo; 18, óxido de hierro; 19, plomo; 20, antimonio; 21, mercurio; 22, pirítas; 23, tejidos de algodón, lana y rayón; 24, varios.

Por una nota aneja al Acuerdo, se establece que el contingente de caballos —núm. 7 de la lista de exportación danesa— se entenderá atribuido en dos tercios para yeguas.

Acuerdo comercial y de pagos entre España y Bolivia

Ambos Gobiernos se comprometen al intercambio entre los dos países de los productos incluidos en las listas que, al efecto, se establecen por el presente artículo. Dichas listas son dos: Una denominada «A» relativa a las mercancías españolas que podrá ser exportadas a Bolivia y otra llamada «B», referente a los productos bolivianos que podrán ser objeto de exportación a España.

Lista A: Almendras en grano, alambre de cerco, coñac, aparatos y material eléctrico, armas de caza y similares, ferretería, aceitunas, aguas minerales, anchas salazón, azafrán, bisutería, cerámica, conservas de pescado, corcho, especialidades farmacéuticas, higos secos, imágenes, juguetes, licores, maquinaria en general, papel de fumar, perfumería, pimentón, sidra, turrón, vinos, libros y material docente, películas, tejidos, herramientas e implementos agrícolas.

Lista B: Goma, sulfato de quinina, coca, cueros silvestres, mica, ipecacuana.

Intercambio comercial entre España e Irak

El Ministro de España en Bagdad nos comunica que el periódico «Irak Times» ha publicado, en 23 de febrero último, la noticia relativa al inminente establecimiento de relaciones comerciales y económicas entre nuestro país e Irak, como consecuencia de las diplomáticas ha poco concertadas por los Gobiernos respectivos.

El citado periódico indica que España está dispuesta a exportar a Irak, así como a otros países árabes, maquinaria, textiles, artículos de algodón y de lana, vinos y otras mercancías, a pagar en dinares irakianos convertibles en libras esterlinas, que aceptan las firmas españolas.

Los exportadores del Irak dispondrán en corto plazo en nuestro país de un excelente mercado para los dátiles, cueros y para el excedente de cebada.

Fondo de retornos

Por la Dirección General de Comercio se han dictado las siguientes instrucciones sobre ingresos en el Fondo de Retornos;

«Con objeto de facilitar al público la forma de hacer efectivo este ingreso establecido sobre las mercancías que se importen incluidas en la clase V del Arancel de Aduanas, se pone en conocimiento del mismo que dichos ingresos deben efectuarse en la cuenta abierta al efecto

en el Instituto Español de Moneda Extranjera, titula la «Fondo de retornos por cargas interiores del Estado».

En los casos en que se trate de operaciones con cargo a «Clearing» el Instituto Nacional de Moneda comunicará a la Dirección General de Comercio el ingreso efectuado, a fin de que se ratifique la licencia a la Aduana y pueda ser despachada la mercancía.

Igualmente, en aquellos casos urgentes que lo precisen, puede dicha Dirección General ratificar telegráficamente a la Aduana la efectividad de la licencia expedida, previa presentación del resguardo acreditativo de haber hecho efectivo dicho ingreso en el Instituto Español de Moneda Extranjera, y que necesariamente habrá de contener los siguientes datos: Número de licencia, nombre del importador, mercancía y cantidad abonada.»

Cambios medios de moneda en Tánger al 31-3-48

Franco Marroquíes	1,055
Libras B/B	118,50
Libras cheque	86
Dollars telegráficos	36,65
Dollars B/B	36,40
Escudos	6,82
Franco suizo	8,88

Comercio con Tánger

Contingentes.—Tenemos entendido que los cupos fijados por el Ministerio de Industria y Comercio para el abastecimiento de Tánger, de consumo obligatorio en la zona internacional, pagaderos en pesetas y de reexportación prohibida, distribuidos por fracciones trimestrales por la O. C., son para el año en curso de 1948 los mismos del anterior, a saber:

Almendras	24.000 kgs.
Pasas	24.000 »
Avellanas	12.000 »
Nueces	24.000 »
Cacahuet	24.000 »
Aceitunas	40.000 »
Calzados	80.000 Par.
Alpargatas	8.000 Doc.
Bolsos	3.600 Un.
Pimentón	12.000 Kgs.
Azafrán	20 »
Queso	12.000 »
Embutidos	20.000 »
Jamones	12.000 »
Coñac	40.000 Lit.
Naipes	12.000 Bar.
Carburo	6.000 Kgs.

TEJIDOS

De regenerado de algodón . . .	120.000 Mts.
De lino	8.000 »
De lana	100.000 »
De viscosa	40.000 »
De regenerado de lana y algodón .	50.000 »
De rayón	60.000 »
De seda lisa y estampada	14.000 »
De fibras varias	20.000 »
Para tapizar	10.000 »
Mantas de algodón	10.000 Un.
Mantas de lana	2.000 »
Punto de algodón	10.000 Doc.
Punto de lana	4.000 »
Punto de seda natural	1.500 »
Punto de rayón	3.000 »
Confecciones de lino	3.900 »
Confecciones de algodón	97.500 »
Confecciones de lana	8.000 »
Confecciones de rayón	3.000 »
Confecciones de otras fibras . . .	1.500 »
Confecciones de punto de algodón .	33.000 »
Confecciones de punto de lana . .	35.000 »
Confecciones de punto de rayón . .	16.000 »
Confecciones de lencería de toda clase	3.000 »
Toallas	26.000 Uni.
Paños de cocina, etc.	15.000 »
Pañuelos de algodón	5.100 Doc
Pañuelos de rayón	9.500 Uni.
Corbatas	1.500 Doc
Colchas	1.850 Uni.
Redes de pesca	16.000 Kgs.

A esta larga lista hay que añadir cuarenta toneladas mensuales de aceite de oliva y, sin más limitación que las de posibilidad de suministro y necesidad local, amplios cupos de carbón mineral, combustibles líquidos, cementos, yeso, hierros, madera, ladrillos y demás materiales de construcción; material sanitario, muebles, confecciones de lujo, producción de artesanía, máquinas y herramientas, vinos finos y licores, etc. etc. Y además, los envíos de frutas, verduras, conservas, carne en vivo, carbón vegetal, ladrillos, maderas y otros procedentes de la zona española y autorizados por la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

IV.

OFERTAS Y DEMANDAS

—Etablissements Georges Smadja. 12, Rue Francois-Bourgade. Túnez.—Desea relacionarse con casas especializadas en productos alimenticios y fabricantes de conservas de esta demarcación.

—José Ramos Sánchez. Apartado de Correos 144. Ceuta.—Desea ponerse en contacto con algunas firmas de solvencia que se dediquen a la fabricación o importación de maquinaria, especialmente para fábricas de guano.

—Alberto Villarica, Apartado 2882, Habana (Cuba).—Se interesa por la representación de casas exportadoras españolas que deseen relacionarse con el mercado cubano, principalmente con fabricantes de tejidos en general, géneros de punto, perfumería y licores.

—Yehhoda Yahya Nissan & Son. Khan Rahmatallah. Bagdad (Iraq).—Desea recibir relación de fabricantes de piezas de tela de algodón que estén dispuestos a conceder su representación a la mencionada entidad para el Iraq.

—«Eximpal» Ltd., P. O. B. 1434, Liliablum St., Tel-Aviv (Palestina).—Desea asimismo entablar relaciones con fabricantes españoles de piezas de tela de algodón, para su representación en Palestina. Igualmente están interesados en la compra de los siguientes artículos: Conservas de pesca en aceite (sardinas, salmón, etc.), leche condensada, mantequilla, quesos, conservas vegetales, carnes y volatería en conservas, macarrones, sémolas y demás pastas para sopa.

—R. Hillion. Defensa, 649. Buenos Aires (República Argentina).—Desea ponerse en relación con casas importadoras españolas de los siguientes productos argentinos: aceite de lino crudo, idem cocido, idem recocado, granos de lino, arpillera.

—P. P. & Co., Brogaardsvej 91, 2, Th, Copenhagen (Gentofte), Dinamarca.—Son exportadores de bacalao de primera calidad, pudiendo suministrar de 30 a 40 toneladas semanales. Son importadores de géneros textiles, deseando recibir ofertas de las principales fábricas.

—Medicinalco, 87 Prags Boulevard. Copenhagen S. (Dinamarca).—Se trata de una Unión de las más importantes casas de productos químicos y farmacéuticos de Escandinavia, y desean ponerse en contacto con casas españolas de las de más importancia, que sean fabricantes y se dediquen a la exportación de primeras materias de la rama químico-farmacéutica. Particularmente están interesados en conocer casas exportadoras de aceite de oliva y de regaliz.

—E. Colakides, 27, Tewfik Street, Alexandria (Egipto).—Desean entablar relaciones comerciales con casas españolas exportadoras de los siguientes productos: aceite de oliva, almendras, frutos secos, carne en conserva, tapones de corcho. Esta firma desea, asimismo, ponerse en contacto con casas españolas para el suministro de los siguientes productos egipcios y su importación en España: Calzado de piel (en toda clase y modelos), cigarrillos egipcios, algodón en rama, algodón hilado y piezas de algodón (tanto el uno como el otro, con algodón egipcio o americano).

—Raimond Saurel. 9 Rue Denfert Rochereau. Asnieres (Seine) Francia.—Es importador de telas lisas y estampadas, sedería, géneros de lana, para señoras y caballeros, por lo que desea ponerse en contacto con fabricantes de importancia de estos artículos para venderlos en comisión

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Revistas

- Anteo, revista económica de Tánger.
 Comercio, Industria y Navegación, de la Cámara de Comercio de Alicante.
 Alimentación Nacional, número de marzo.
 Comercio y Navegación, de la Cámara de Comercio de Barcelona, enero 1948.
 Boletín Estadístico de las Enfermedades infecto-contagiosas de los animales.
 Boletín del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, enero 1948.
 España Económica y Financiera, número de marzo.
 Revista Financiera del Banco de Vizcaya, sept. a dic. de 1947.
 Comercio, Industria y Navegación de España, del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, enero y febrero de 1948.
 Comercio, Industria y Navegación, de la Cámara de Comercio de Valencia.
 Economía Leonesa, de la Cámara de Comercio de León, marzo de 1948.
 Economía Mundial, números de marzo.
 El Economista, números de marzo.
 El Comercio Hispano-Británico, enero-marzo 1948.
 El Trabajo Nacional, febrero de 1948.
 Boletín de la Cámara de Comercio de Guayaquil, octubre de 1947.
 Información, de la Cámara de Comercio de Bilbao.
 Información Comercial Española, números de marzo (Boletín semanal).
 Información Comercial Española, marzo 1948, núm. 9.
 Industria y Comercio, de la Cámara de Comercio de Castellón, marzo 1948.
 Industria, de la Cámara de la Industria de Madrid, febrero de 1948.
 Machinery Lloyd, marzo 1948.
 Nueva Economía Nacional, números de marzo.
 Boletín de la Cámara de Comercio de Palma de Mallorca, enero y febrero.
 Réico, revista de la Industria y el Comercio, enero-febrero 1948.
 Revista de Derecho Mercantil, julio a diciembre de 1947.
 Siembra, febrero de 1948.
 Boletín informativo del Sindicato del Espectáculo, febrero de 1948.
 Surco, del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales Agrícolas, enero 1948.
 Spanish American Trade, enero-febrero 1948.
 Boletín de la Cámara de Comercio de Tarrasa, marzo y abril de 1948.
 Boletín de la Cámara de Comercio Española en Tánger, enero-marzo 1948.
 Textil, órgano del Sindicato Nacional textil, febrero de 1948.
 Boletín de la Cámara Española del Uruguay, septiembre 1948.

Libros

- Las Actividades Hispánicas de la Biblioteca del Congreso. Washington.
 Memoria Comercial de la Cámara de Comercio de Alicante. 1946.
 Anuario de Exportación Danés. 1948.
 Banco Urquijo Memoria del ejercicio 1947.

Cámaras Oficiales del Comercio y de la Industria de Madrid. Memoria Comercial e Industrial 1946.
Memoria Comercial de la Cámara de Comercio de Cartagena. 1946.
D. N. de Sindicatos. Ordenes, circulares y reglamentos de la O. S.
Estadísticas del Comercio Exterior de España, de la Dirección General de Aduanas. Enero 1948.
Cuatro trabajos sobre cuestiones jurídicas, publicación de la Cámara de Comercio de León, 1948.
Ministerio de Industria y Comercio. Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas. Memoria 1946.
Memoria Comercial y de Estadística de la Cámara de Comercio de Tortosa. Años 1945 y 1946.
Torrelavega. Memoria Comercial 1940-46. Cámara Oficial de Comercio.
Memoria de actuación de la Cámara Española de Comercio en el Uruguay, 1947.
Memoria de Trabajos de la Cámara de Comercio de Zaragoza. 1947.

Comercio, Industria y Navegación de España

Tal es el título del boletín mensual que edita nuestro Consejo Superior de Cámaras de Comercio y del examen del último número que hemos recibido, el correspondiente a marzo del presente año, se aprecia la extraordinaria utilidad de esta importante y prestigiosa publicación.

Las 32 páginas del número 23, de marzo, contiene un sumario que atrae por lo que representa para cuantos saben apreciar los problemas de la economía. Se recoge en él:

Notas sueltas, las enseñanzas mercantiles, la crisis económica de la Gran Bretaña, el problema ferroviario, hacia un sistema mundial de Estadística, el calzado de Mallorca, Jurisprudencia (Sentencias y Resoluciones), Sesiones del Consejo Superior de las Cámaras, censos de comerciantes de las Cámaras, producción pesquera, sociedades anónimas, el billete de banco, actividades industrial y comercial, consumo urbano de carne, Cámaras de compensación, los precios y el coste de la vida, referencia a las Cámaras de Comercio.

Para nosotros, sin duda, es ésta la publicación que más nos llena

ALMERIA
IMPRESA PELAEZ
MURCIA 2